



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutive por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la oficina de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Cdor. Benigno Antonio **RINS**

Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales: Sr. José Ernesto **LAGO**

Secretario de Economía: Cdor. Daniel Alberto **REILOBA**

Secretario de Desarrollo Humano: Dr. Roberto César **BIRRI**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Ing. Roberto Daniel **CANTORO**

Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo: Mgr. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión: Lic. Héctor Daniel **POLINORI**

Fiscal Municipal: Dr. Pedro Eduardo **ROSSIJAUME**

Concejo Deliberante

Presidente: Sr. Juan Rubén **JURE**

Vicepresidente primero: Sr. Héctor Hugo **PATRONI**

Vicepresidente segundo: Sr. Carlos Mario **GUTIERREZ**

Vicepresidente tercero: Sra. Elsa Esther **CARDARELLI**

Secretario: Sr. César Gustavo **TORRES**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Vocales: Dra. Viviana Andrea **YAWNY**; Dr. Héctor Emilio **BINA**; Lic. Adriana Isabel **FOURCADE**

Defensor del Pueblo

Sr. Mario **ALESCI**

Río Cuarto 18 de marzo de 2005

DECRETO N° 704/2005
08 de Febrero de 2005

ARTICULO 1°.- INÍCIENSE los trámites necesarios para la escrituración del lote identificado catastralmente como C.04-S.01.Mz.329-P.003, ubicado en el Parque Industrial de nuestra Ciudad a nombre de GLOBOAVES ARGENTINA S.A..-

ARTICULO 2°.- Por Fiscalía Municipal procédase a la designación del escribano actuante en un todo de acuerdo con Resolución N° 138/2000 de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, y conforme el procedimiento establecido por decreto N° 762/77.-

ARTICULO 3°.- CONFECCIONENSE los planos de mensura y subdivisión del lote adquirido por la empresa GLOBOAVES ARGENTINAS S.A. en el Parque Industrial identificado como C.04-S.01-Mz.329-P002, para posteriormente realizar la escrituración del mismo a nombre de dicha empresa.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las partidas 3-4-7-1-4-401-01 (escrituración) y 3-4-9-1-4-401-01 (confección planos) del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 705/2005
08 de Febrero de 2005

ARTICULO 1°.- CÉDESE al Automóvil Club Río Cuarto las obligaciones relativas a la ejecución de la obra de repavimentación del autódromo de la Ciudad de Río Cuarto, establecidas por la Cláusula Tercera del Convenio firmado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba en fecha 30 de Noviembre de 2004, reservándose la Municipalidad de Río Cuarto las demás atribuciones y obligaciones contempladas por dicho Convenio.





ARTICULO 2°.- ESTABLÉCESE que para la ejecución de la obra de repavimentación el Automóvil Club Río Cuarto se ajustará a la forma, condiciones y demás especificaciones establecidas por el proyecto confeccionado por la Dirección Provincial de Vialidad, y que la obra será controlada, inspeccionada y recibida provisoria y definitivamente por la Municipalidad a través de personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos encomendado a tales efectos.

ARTICULO 3°.- ESTABLÉCESE que la Municipalidad de Río Cuarto abonará al Automóvil Club Río Cuarto el monto total resultante de la ejecución de la obra de repavimentación del autódromo, conforme al avance mensual que registren los trabajos, previa presentación de certificado de obra debidamente aprobado por la Inspección municipal.

ARTICULO 4°.- IMPÚTENSE las erogaciones originadas por el cumplimiento del presente al Inciso 5- Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Item 2 - Programa 299 - Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- REMÍTASE oportunamente al Tribunal de Cuentas a los fines del cumplimiento del Artículo 100° Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6°.- DÍCTASE el presente Decreto «ad referéndum» del Concejo Deliberante, dejándose constancia que el mismo se encuentra sujeto a la condición de que el convenio suscripto entre la Provincia de Córdoba, la Municipalidad de Río Cuarto y el Automóvil Club Río Cuarto, sea aprobado por el citado órgano legislativo.

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; ING. ROBERTO D. CANTORO, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 706/2005
09 de Febrero de 2005

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE oficial público del Registro Civil de esta ciudad a la agente Adriana González, D.N.I. N° 16.530.169, Legajo 1150.-

ARTICULO 2°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 707/2005
09 de Febrero de 2005

ARTICULO 1°.- ENCARGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, a partir del 9 de Febrero del corriente año, al señor Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión, LIC. HÉCTOR POLINORI.-

ARTICULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría , con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.-

ARTICULO 3° Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 708/2005
11 de Febrero de 2005

ARTICULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Economía a partir del 14 de febrero de 2005, al señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, JOSÉ ERNESTO LAGO.-

ARTICULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso de la titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; DR. ROBERTO C. BIRRI, Secretario de Desarrollo Humano.



DECRETO N° 709/2005
14 de Febrero de 2005

ARTICULO 1°.- EFECTUESE un aporte financiero destinado a la ejecución de la obra «Provisión de Gas Natural a Barrio Vecinal San Martín Plano D.C. 00269/011», que se ejecutará por el Sistema de Libre Contratación del régimen Vecino-Empresa. Dicho aporte financiero ascenderá a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 14/00 (\$ 29.620, 14), y será abonado en una sola cuota a la Empresa TECON Constructora S.R.L. al momento del inicio efectivo de los trabajos de la obra, previa presentación de la correspondiente factura y de la póliza correspondiente a un SEGURO DE CAUCIÓN, otorgado por compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuya póliza deberá reunir las condiciones establecidas por el decreto N° 411 del 31 de enero de 1969 y no estipular vencimiento, por un monto igual al del aporte financiero, como garantía de la correcta y/u oportuna ejecución de los trabajos, y quedará en poder de la comitente hasta la recepción provisoria de la obra.

ARTICULO 2°.- ESTABLÉCESE que la Municipalidad procederá a efectuar el recupero del aporte financiero dispuesto por el presente, en la forma y a los valores por unidad de vivienda que fijan las correspondientes Ordenanzas de aplicación.

ARTICULO 3°.- ESTABLÉCESE que la sola notificación del presente implica el desestimiento por parte de la empresa TECON Constructora S.R.L. del derecho de suscribir nuevos contratos con vecinos frentistas de la obra «Provisión de Gas Natural a Barrio Vecinal San Martín Plano D.C. 00269/011», que a la fecha de dictado del presente hayan omitido hacerlo.

ARTICULO 4°.- IMPÚTESE la erogación originada en el artículo 1° a la Partida 5-2-6-1-2-203-99 del Correspondiente Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 5°.- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas a los fines del cumplimiento del Artículo 100° Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; LIC. HECTOR POLINORI, Sec. de Planif. Y Coord. De Gestión A/C Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.



Río Cuarto, 18 de Marzo de 2005.

